

-----EXPEDIENTE: 479-2025-----

-----TOMO: 38 TREINTA Y OCHO-----

----- ESCRITURA: 1857 UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ANTE MÍ, Licenciada MARIANA MUÑOZ GARCÍA, Titular de la Notaría Pública Número 66 sesenta seis, actuando como SUPLENTE del Licenciado ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, Titular de la Notaría Pública Número 56 cincuenta y seis de esta Demarcación, COMPARECEN: la persona moral denominada "DESARROLLOS E INVERSIONES WE BUILD" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal el señor CLAUDIO ALEJANDRO ESCALANTE CAMINO y la persona moral denominada "INVERSIONES INMOBILIARIAS CAEC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal el señor FEDERICO [REDACTED] quienes vienen a formalizar el CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ESTACION MULTISERVICIOS UNIVERSIDADES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el antecedente, cláusula y estatutos, siguientes: -----

-----PROTESTA DE LEY-----

Yo, la Notario, hago constar que hice saber a los comparecientes las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, previstas en el Código Penal del Estado de Querétaro, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestaron formalmente conducirse con verdad en las declaraciones y manifestaciones que hicieron a lo largo del presente. -----

-----ANTECEDENTE-----

--- ÚNICO. Para la constitución de esta Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización correspondiente, misma que quedó identificada con la clave única de documento (CUD): A202503182106119824 (A, dos, cero, dos, cinco, cero, tres, uno, ocho, dos, uno, cero, seis, uno, uno, nueve, ocho, dos, cuatro), de fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcándola con la letra "A", y de la cual transcribo las responsabilidades establecidas en su parte conducente, mismas que son del tenor literal siguiente: -----

"(...) RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...". -----

-----CLÁUSULA-----

--- ÚNICA. Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registrará por los siguientes: -----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

--- PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará "ESTACION MULTISERVICIOS UNIVERSIDADES", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A.P.I. DE C.V.". -----

--- SEGUNDO.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto, previa obtención de los permisos o autorizaciones que correspondan en cada caso, los siguientes: -----

- 1.- La compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, comercialización y suministro de combustibles, gasolinas, diésel, gas LP, gas natural, aditivos, lubricantes, aceites, grasas, fluidos y demás productos derivados del petróleo o de origen sintético, así como energía eléctrica. -----
- 2.- La operación y administración de estaciones de servicio para la venta de combustibles y productos conexos al público en general o a empresas privadas y organismos públicos, incluyendo la prestación de servicios de carga de combustibles y energías alternativas para vehículos automotores, marítimos y aéreos. -----
- 3.- La instalación, mantenimiento, reparación y arrendamiento de infraestructura y equipo para el almacenamiento, medición, despacho y control de combustibles y energías, así como de maquinaria y equipo relacionado. -----
- 4.- La prestación de servicios de logística, transporte y distribución de combustibles y productos energéticos, por cuenta propia o de terceros. -----
- 5.- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales. -----
- 6.- La operación, obtención y trámites de permisos, por sí, o en nombre de terceros, de cualquier tipo de establecimientos, mediante los cuales expidan a terceros toda clase de productos industriales y comerciales. -----
- 7.- Adquirir y enajenar toda clase de acciones o partes sociales de otras sociedad y asociaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como comprar, vender, asesor, dar consultoría, para prestar servicios para todo lo relacionado con desarrollo de franquicias. -----
- 8.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, toda clase de bienes muebles, artículos industriales y comerciales. -----
- 9.- Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, y agencias y sucursales necesarios o convenientes dentro y fuera de la República Mexicana, para la consecución de su objeto social. -----
- 10.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, con o sin garantías específicas, así como otorgar garantías reales o personales de cualquier índole, en garantía de obligaciones propias o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación con o sin contraprestación. -----
- 11.- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación. -----
- 12.- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines de la sociedad. -----
- 13.- Adquirir, comprar, vender, administrar, desarrollar, construir, planear, diseñar, enajenar, fraccionar, urbanizar, arrendar, subarrendar, gravar,

tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley, explotar, y operar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles como son terrenos, edificios, casas habitación, departamentos, bodegas, condominios, centros y locales comerciales, unidades departamentales, habitacionales, hospitales, centros médicos, clínicas médicas, sanatorios y en general, la realización de todo tipo de desarrollos inmobiliarios de cualquier naturaleza que fuere, por su propia cuenta o por cuenta de terceros.

14.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, importación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materiales para la construcción, materia prima, maquinaria, equipos, instrumentos, herramientas, refacciones, insumos y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

15.- Supervisar, construir, administrar, dirigir, promover, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros toda clase de edificaciones e instalaciones de obras de ingeniería civil y arquitectura, así como toda clase de urbanizaciones y construcciones, fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios. De la misma forma, realizar por cuenta de terceros todo tipo de ampliaciones, reparaciones, remodelaciones; la prestación de servicios de diseño arquitectónico y de decoración, en general la realización de todos los actos u operaciones anexas o conexas con el ramo de la construcción para el desarrollo y cumplimiento de los bienes sociales.

16.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, corretaje, agencia, franquicia, licencia, concesión, fabricación, maquila, diseño, exposición, elaboración, servicio de mantenimiento, reparación, financiamiento, arrendamiento, subarrendamiento, comercial o habitacional, arrendamiento puro, distribución y comercio en general, de toda clase de artículos, vehículos nuevos y usados, bienes muebles e inmuebles, productos, de uso industrial, comercial y doméstico, así como de maquinaria, equipo y herramientas necesarias para su fabricación, materias primas, accesorios y refacciones, y toda clase de actividades, artículos y productos relacionados con el objeto enunciado.

17.- La obtención, desarrollo, adquisición, el uso, enajenación, y en general, la explotación y concesión en uso, por cualquier medio legal, de patentes, marcas, invenciones, franquicias, modelos industriales, nombres comerciales, marcas propias, regalías y derechos de autor, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

18.- La promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos, así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta.

19.- Estudio, análisis, elaboración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos, convenios, concesiones y garantías de cualquier naturaleza jurídica relacionados con su objeto social, incluyendo en forma enunciativa los siguientes: contratos de prestación de servicios, contratos de crédito en sus diferentes modalidades, convenios de apoyo financiero, contratos de obra y supervisión, contratos de fideicomisos, contratos de comodato, títulos de concesiones, autorizaciones y aprovechamientos, cartas de crédito, contratación de instrumentos derivados.

20.- Contratar, subcontratar, comisionar y encomendar a personas físicas o morales el diseño, la ejecución o la promoción de proyectos industriales, habitacionales, de construcción, de urbanismo y edificación.

21.- Promover, constituir, establecer, organizar, fomentar, explotar, administrar y representar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.

22.- Adquirir, negociar, custodiar y enajenar todo tipo de títulos, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.

23.- Obtener y/o conceder préstamos para las sociedades en las que participe directa o indirectamente en su capital social y garantizarlos mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, obligaciones solidarias, fideicomisos de garantía, prendas sin transmisión de posesión, o cualesquiera otras garantías; y garantizar obligaciones de terceros.

24.- Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos y financiamientos, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, a sociedades o asociaciones de las que se propietaria de acciones o en las que tenga participación, ya sean directa o indirectamente.

25.- Abrir, operar, cerrar y administrar toda clase de cuentas bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, bursátiles o de cualquier otra naturaleza financiera, así como girar cheques y transferencias en contra de estas.

26.- Constituirse como obligado solidario, emitir, expedir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar, pagar, protestar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores inmobiliarios, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios.

27.- Obtener, adquirir, registrar, negociar, explotar, promocionar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas, y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor, producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero.

28.- Proporcionar toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, de relaciones públicas y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades, asociaciones, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios.

29.- Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación, ya sea directa o indirectamente.

30.- Fungir como fideicomisario y/o fideicomitente en fideicomisos constituidos con el objeto de permitir el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles.

31.- Hacer o practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.

32.- Formar parte de otras sociedades o asociaciones, ya sea al momento de su constitución o con posterioridad a la misma, así como adquirir y negociar toda clase de acciones y participaciones.

33.- Adquirir, enajenar, explotar, usar, vender y comercializar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles, derechos reales o

personales, que sean necesarios para el logro de sus fines sociales-----

34.- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra indole permitida por la ley, que sean necesarios para la realizacion del objeto social ya sea en la republica mexicana o en el extranjero.-----

--- **TERCERO.- DOMICILIO.** La sociedad tiene su domicilio en el MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del pais o del extranjero.-----

--- **CUARTO.- DURACIÓN.** La duracion de la Sociedad sera INDEFINIDA en terminos del articulo 6º sexto fraccion IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.-----

--- **QUINTO.- NACIONALIDAD.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, en que: "Los socios extranjeros actuales o futuros de las sociedades de que se trate, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones, partes sociales o derechos de dichas sociedades que adquirieron o de que sean titulares, asi como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, inclusive con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la proteccion de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nacion los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

Se tendra por convenido ante la Secretaria de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fraccion I primera del articulo 27 veintisiete de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y el articulo 2º segundo de la Ley Organica de la Fraccion I del articulo 27 de la Constitucion General de la Republica, cuando se incluyan en los estatutos sociales respecto de socios extranjeros actuales o futuros, el convenio o pacto señalado en el párrafo anterior.-----

--- **SEXTO.- RÉGIMEN LEGAL.** La sociedad se registrará por los presentes estatutos y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- **SÉPTIMO.- CAPITAL.** El capital social minimo fijo es la cantidad de \$ **1,000.00** MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y está representado por **1,000** Serie I (uno) Clase B nominativas, cada una con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).-----

El capital social en su parte variable es ilimitado y susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y estará representado por acciones de la Serie II (dos) y serán ordinarias, nominativas, sin expresion de valor nominal.-----

En caso de disminucion se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortizacion y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripcion, adquisicion o transmision de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

--- **OCTAVO.-** De conformidad a lo establecido en el articulo 13 (trece) de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad podrá emitir acciones distintas de las señaladas en los articulos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, acciones que:-----

I.- Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmision de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social, distintas a lo que se prevé en el articulo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

II.- Establezcan causales de exclusion de accionistas o para ejercer derechos de separacion, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adicion a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, asi como el precio o las bases para su determinacion.-----

III.- No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos.-----

IV.- Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.-----

V.- Limiten o amplien el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, siempre que no se excluya a uno o más accionistas de la participacion en las ganancias, de conformidad con el articulo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VI.- Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.-----

VII.- Implementen mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos.-----

VIII.- Amplien, limiten o nieguen el derecho de suscripcion preferente a que se refiere el articulo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Dichas acciones computarán para la determinacion del quórum requerido para la instalacion y votacion en las Asambleas Generales de Accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.-----

--- **NOVENO.-** El capital social estará dividido en dos o más series de acciones, con la finalidad primordial de distinguir, en su caso, categorías entre las mismas, e identificar los derechos, limitaciones y/o restricciones que correspondan en cada caso. Cada una de dichas series se numerará progresivamente con números romanos para su identificación.-----

Cada serie podrá estar dividida en una o más clases de acciones que podrán limitar o restringir los derechos y obligaciones de sus tenedores, o bien, conferirles especiales o diferentes derechos y obligaciones. En su caso, cada una de dichas clases será identificada con una letra mayúscula del alfabeto.-----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas determinará el número de series y las características de las acciones en cada una de ellas, asi como la cantidad de clase existentes en cada serie.-----

A la fecha de entrada en vigor de estos estatutos sociales existirán las siguientes:-----

1.- Serie I (uno).- Representativas del Capital Social Mínimo Fijo.-----

2.- Serie I (uno) Clase B.- Estas acciones serán de igual valor, de libre circulación y conferirán únicamente derechos corporativos a sus titulares, ello de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores. A los tenedores



de las acciones Serie I (uno) Clase B, para los efectos de los presentes estatutos sociales se les denominará como "Accionistas Serie I (uno), Clase B". Por lo tanto, cada acción Serie I Clase B otorgará a los Accionistas "Serie I, Clase B" los mismos derechos corporativos, por lo que todas las acciones de esta Serie y Clase no participarán en la distribución de dividendos, más si son sujetas a reembolso o amortización. Cada Acción de este tipo conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. -----

1.- **Serie II (dos).**- Representativas del Capital Social Variable. -----

2.- **Serie II (dos) Clase A.**- Las acciones Serie II (dos) Clase A serán de igual valor, de circulación restringida y conferirán únicamente derechos patrimoniales conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, pero en ningún caso tendrán derechos corporativos, por lo que no otorgarán derecho de voto alguno, ni participarán en las Asambleas Generales de Accionistas. A los tenedores de las acciones Serie II (dos) Clase A, para efectos de los presentes estatutos sociales se les denominará como "Accionistas Serie II (dos) Clase A". Por lo tanto, cada acción de la Serie II (dos) Clase A otorgará a los Accionistas Serie II (dos) Clase A los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que todas las acciones de esta Serie participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos sociales. Se establece desde este momento, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes restricciones en términos de lo previsto por el artículo 91 noventa y uno fracción VII (séptima) de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

i.- No podrán transmitir la propiedad de las acciones de que serán tenedores, sino mediante la autorización unánime y por escrito de los miembros del Consejo de Administración. -----

ii.- No otorgarán derecho a voto dentro de las asambleas generales y especiales, ordinarias y/o extraordinarias. -----

iii.- En virtud de que las acciones Serie II (dos) Clase A, no otorgan derecho a voto dentro de las asambleas generales o especiales, ordinarias y/o extraordinarias de accionistas, se acuerda que sus tenedores no serán tomados en cuenta para efectos de cómputo de Quórum Legal para las Asambleas señaladas previamente. -----

iv.- Las acciones otorgan derecho económico a sus propietarios. -----

v.- En caso de aumento de Capital Social, no tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan para dicho efecto. -----

vi.- No podrán convenir pactos estatutarios ni para sociales entre ellos ni con terceros, salvo con Accionistas Serie I (uno) Clase B. Cualquier pacto en contra de lo aquí señalado carecerá de validez y se considerará contrario a los estatutos de la sociedad. -----

B.- Serie II (dos) Clase C.- Las acciones de la Serie II (dos) Clase C serán de igual valor, de circulación restringida y conferirán únicamente derechos patrimoniales a sus titulares. A los tenedores de las acciones Serie II (dos) Clase C, para efectos de los presentes estatutos sociales, se les denominará como "Accionistas Serie II (dos) Clase C. Solamente podrán adquirir acciones de esta Serie y Clase las personas que presten servicios especializados en favor de la Sociedad. De forma enunciativa, mas no limitativa, los servicios especializados mencionados anteriormente podrán comprender a los servicios jurídicos, contables, financieros, de marketing, arquitectura, ingeniería o de cualquier otra rama o materia que lo amerite por su importancia con el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. Se establece desde este momento, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes restricciones en términos de lo previsto por el artículo 91 noventa y uno fracción VII (séptima) de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

i.- No podrán transmitir la propiedad de las acciones de que serán tenedores, sino mediante la autorización unánime y por escrito de los miembros del Consejo de Administración. -----

ii.- No otorgarán derecho a voto dentro de las asambleas generales y especiales, ordinarias y/o extraordinarias. -----

iii.- En virtud de que las acciones Serie II (dos) Clase C, no otorgan derecho a voto dentro de las asambleas generales o especiales, ordinarias y/o extraordinarias de accionistas, se acuerda que sus tenedores no serán tomados en cuenta para efectos de cómputo de Quórum Legal para las Asambleas señaladas previamente. -----

iv.- Las acciones otorgan derecho económico a sus propietarios. -----

v.- En caso de aumento de Capital Social, no tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan para dicho efecto. -----

vi.- No podrán convenir pactos estatutarios ni parasociales entre ellos ni con terceros, salvo con Accionistas Serie I (uno) Clase B. Cualquier pacto en contra de lo aquí señalado carecerá de validez y se considerará contrario a los estatutos de la sociedad. -----

En virtud de lo anterior, debido a que solo tendrán derecho a Voz y Voto en Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias los tenedores de las acciones Serie I (uno) Clase B, se acuerda que ningún tenedor de otra Serie o Clase de acciones será tomado en cuenta para efectos de cómputo de Quórum Legal para la celebración de las Asambleas señaladas previamente. Además, se acuerda que cualquier emisión de acciones de la Sociedad deberá ser aprobado en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y será necesario contar con el voto unánime de los tenedores de las acciones Serie I (uno) Clase B. -----

--- **DÉCIMO.** Los Accionistas de cualquier tipo de Serie o Clase, podrán ser a su vez titulares de acciones de otra Serie o Clase, sin necesidad de que las mismas sean convertidas en acciones de otra Serie o Clase. La propiedad de una o más acciones de cualquier serie implica la plena aceptación de las estipulaciones contenidas en este pacto social y la obligación de cumplirlas. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá, en caso de considerarlo conveniente emitir acciones de Clases distintas a las estipuladas en los presentes estatutos sociales, las cuales conferirán los derechos y obligaciones que la propia Asamblea que las emita determine. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO.** Los Accionistas Serie I (uno) Clase B de la Sociedad podrán celebrar convenios entre ellos o entre ellos con Accionistas de otra Serie o Clase, para establecer restricciones a la transmisión de acciones emitidas por la Sociedad y ciertos derechos especiales de los accionistas, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, derechos de primera oferta (rights of first offer), derechos de venta conjunta (tag-along rights), y derechos de venta forzosa (drag-along rights). Los accionistas de la Sociedad deberán llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los derechos y obligaciones de los accionistas que se establezcan en los convenios entre accionistas surtan efectos de conformidad con sus términos. En caso de cualquier discrepancia entre lo establecido entre los convenios entre accionistas y estos estatutos sociales, los presentes estatutos sociales prevalecerán. -----

----- **CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud a lo establecido por el Artículo 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles La Asamblea General de Accionistas podrá optar por excluir y/o expulsar a los accionistas que encuadren en cualquiera de las siguientes causales; a) Incumplimiento de obligaciones económicas para con la sociedad; b) Por dedicarse individualmente al mismo giro comercial que la sociedad o por ser socio y/o accionista en otra sociedad con el mismo giro comercial; c) Realizar conductas que afecten la buena operación de la sociedad y/o le causen a esta daños, perjuicios o pérdidas; d) Inasistencia a más de 02 dos asambleas legalmente convocadas en un periodo de 1 un año; e) Por uso de